

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 25 JUL 2023

Proceso No. 11001400305020190109700

Teniendo en cuenta que, existen títulos de depósitos judiciales suficientes para garantizar el pago de la obligación, así como las costas procesales, se resuelve:

1. **APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, y la de costas practicada por Secretaría, por estar ajustadas a la actuación.
2. **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación.
3. **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.
4. **ORDENAR** el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.
5. Por Secretaría elabórense y páguese los títulos judiciales consignados a órdenes de este Despacho y con destino a este proceso a favor de la parte demandante, hasta por la suma de \$57.990.128. Los demás títulos, junto con los que se llegaren a descontar, serán entregados a la parte demandada.

Secretaría realice la entrega de los dineros ordenados en el inciso anterior, realizando los fraccionamientos a que hubiere lugar, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ◊

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 058 de hoy 26 JUL 2023, a las 8:00 a.m.  
\_\_\_\_\_  
SECRETARIA.